

# Caso Órdenes Guerra y otros Vs. Chile.

---

## Información del caso:

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad del Estado por violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial como consecuencia de la aplicación de la figura de prescripción a acciones civiles de reparación relacionadas con crímenes de lesa humanidad. Las presuntas víctimas son siete grupos de personas que interpusieron acciones civiles de reparación en razón de la desaparición y/o asesinato de sus familiares por parte de agentes estatales en 1973 y 1974, durante la dictadura cívico-militar. Tales acciones fueron rechazadas por aplicación del plazo de prescripción establecido en el Código Civil. La Comisión consideró que la existencia de un programa administrativo de reparación no excluye la posibilidad de que las víctimas de graves violaciones opten por reclamar la reparación por la vía judicial y que, tratándose de crímenes de lesa humanidad, resulta desproporcionado negar los derechos de las víctimas a una reparación bajo el argumento de la seguridad jurídica que sustenta la figura de la prescripción.

<b>Fechas de Ingreso:</b>	17 de mayo de 2017
<b>Recibo de anexos:</b>	5 de junio 2017
<b>Notificación:</b>	1 de septiembre de 2017
<b>Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):</b>	10 de noviembre de 2017 (extemporáneo)
<b>Recibo de los anexos del ESAP:</b>	30 de noviembre de 2017
<b>Contestación del Estado:</b>	5 de febrero de 2018
<b>Recibo de los anexos:</b>	5 de febrero de 2018
<b>Notificación de la Contestación:</b>	Representantes: 19 de febrero de 2018 Comisión Interamericana: 20 de febrero de 2018
<b>Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:</b>	El 15 de marzo de 2018 se informó que el Tribunal decidió que en este Caso no es necesario convocar a audiencia
<b>Audiencia pública:</b>	El 15 de marzo de 2018 se informó que el Tribunal decidió que en este Caso no es necesario convocar a audiencia
<b>Alegatos y observaciones finales:</b>	16 de abril de 2018